

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ.- D.<sup>a</sup> JULIA ADAMUZ SALAS.- En Melilla, a veintiocho de Septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta del anterior escrito, quede unido a los autos de su razón. Por presentada las anteriores demandas, se admiten a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4ª PLANTA, el día QUINCE DE OCTUBRE 2004 a las 10,15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a los demandados en ignorado paredero a través del Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En cuanto a las pruebas, documental, se accede, que deberá ser aportada por la empresa demandada en el acto de la vista oral; confesión judicial de los demandados, se accede con apercibimiento de que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos en el acto de la vista oral; ha lugar al embargo preventivo solicitado, pero no sobre los bienes que se indican en la demanda, sino sobre los posibles créditos que pudiera tener la demandada contra la Empresa JARQUIL S.A., conforme se ha acordado en otras ejecuciones.-

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fé.- Firmado.-  
Rubricado.-

Y para que le sirva de NOTIFICACION, CITACION A JUICIO Y CONFESION JUDICIAL EN LEGAL FORMA A DON JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA Y DON JOSE PEÑA MÁRQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En. Melilla a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - EJEC. 20/04

ROLLO: 3/02

CAUSA P.L.J. n.º 2/01

R E Q U I S I T O R I A

**2239.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al Penado LAHSEN BACHIR HAMMU, hijo/a de BACHIR y de HALIMA, natural de NADOR (MARRUECOS) fecha de nacimiento 1/01/1979, Indocumentado con domicilio en el lugar de su naturaleza condenado por delito de Lesiones, en Ejecutoria n.º 20/04, Rollo de Sala 3/02, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 29 de septiembre de 2004.

El Presidente.

La Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA - ROLLO: 35/04

CAUSA P.A. 126/03

R E Q U I S I T O R I A

**2240.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculcado/a HOSSAIN MOSHARAF, INDOCUMENTADO, Hijo/a de: Rahman y Begur (También tiene como filiación hijo de Rahman y Begum) natural de: Noakhali (Bangladesh) fecha de nacimiento: 15-06-1977 titular INDOCUMENTADO con último domicilio conocido en: Melilla C.E.T.I.

Inculcado por delito de Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros, en Procedimiento Abreviado n.º 126/03, Rollo de Sala 35/04, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 24 de septiembre de 2004.

El Presidente.

La Secretario.